

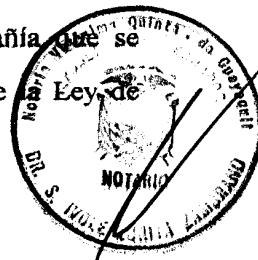


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



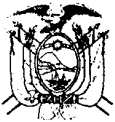
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO
(ECOPOL) S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veintitrés de Enero del dos mil tres , ante mí **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO** NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos el señor **MARCO POLO BASTIDAS NARANJO** , ecuatoriano, soltero , ejecutivo ; y la señorita **MARIA EUGENIA MORA ABRIL** , ecuatoriana, soltera, ejecutiva , los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:** SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A.**, a los señores **MARCO POLO BASTIDAS NARANJO** y **MARIA EUGENIA MORA ABRIL**. Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de



Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A.. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A.,** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios





S. Ivo Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva,

fibras tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en

general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su

materia conexas (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores,

equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de

cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos,

artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,

instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,

madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y

aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o

compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas

sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro

y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos

de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y

accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de

terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e

industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal

mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,

eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de

servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, administración, inversión y

gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles,

inversión en bonos, valores bursátiles, compra de acciones o participaciones en

sociedades, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la

construcción, transporte comercial y particular, marítimo, terrestre y aéreo,

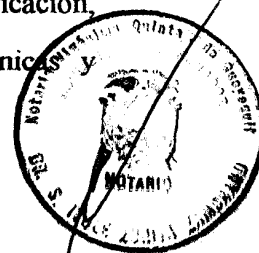
también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o

unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,

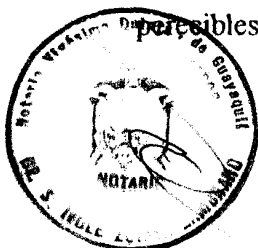
residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,

supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas.

0000 03



urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metalmecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas posibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,





Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la

importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina

de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada

a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos

asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como

atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y 0000 04

administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e

indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones

científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de

productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y

ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, y

también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo

humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos

económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de

comercialización interna; k) instalación, explotación y administración de

supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a

este campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en

radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de

productos de publicidad en dichas ramas; ll) brindar asesoramiento técnico-

administrativo a toda clase de empresas; m) la selección, contratación, evaluación

y prestación de servicios de personal; n) servicios de limpieza y recolección de

basura, como su procesamiento; ñ) venta, importación y servicios de computación

y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y

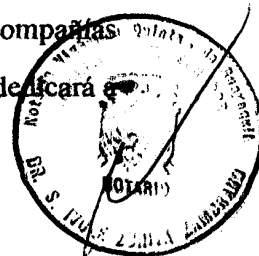
mantenimiento en servicios de internet; o) se dedicará a la actividad mercantil

como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante

de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) también se

dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías

anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedicará a



la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); q) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de





Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de

sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de

comunicación telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así

como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución,

reparación, consignación de teléfonos celulares; t) se dedicará a la revisión y

emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa,

recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y

balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga 000 05

ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; u)

transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v)

también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la

protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de

investigación y custodia de valores; w) se dedicará a la promoción de toda clase

de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) se dedicará a la educación en

todo su nivel; y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y

publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,

comercialización, importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y

equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con

el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta

compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

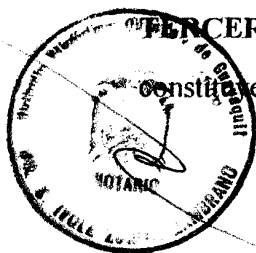
ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía

es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital

suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América.



dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no esten totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a





Dr. S. Ivo Zúñiga Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los

términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente

convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se

reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o

del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta

General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.

De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo

doscientos treinta y siete de la Ley, de Compañías, la misma que contendrá la

advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las

Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

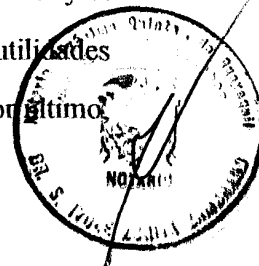
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego

de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del

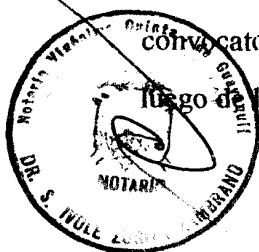
administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el

estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades

líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,



se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto

de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados,

debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General

ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y

Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas

comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la

forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;

f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los

bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la

sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de

conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes

del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación

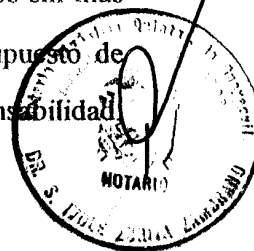
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio,

general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

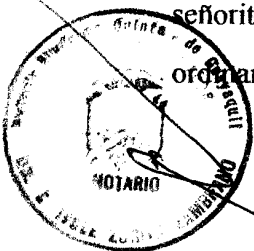
compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas

limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de

ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad



abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **MARIA EUGENIA MORA ABRIL** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3097229

Tipo de Trámite: Constitución

0000 08

*Señor: LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO

*Fecha Reservación: 20/01/2003

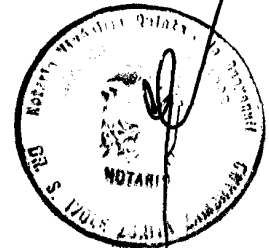
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUCTORA DEL ECUADOR S.A. (COESA)
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 303 COESA
- 2.- EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. (ECONSEC)
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 26756 ACONSEC
- 3.- EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A.
Aprobado
- 4.- EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (EQUICONSA)
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 13916 EQUICONSULT. 24810 EQUICON
- 5.- CONSTRUCTORA POLO S.A. (CONSTRUPOL)
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 55342 CONSTRUCPOL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



V 288342

Guayaquil, 23 de Enero del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

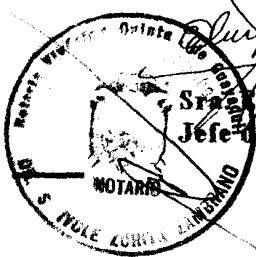
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A.**, el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

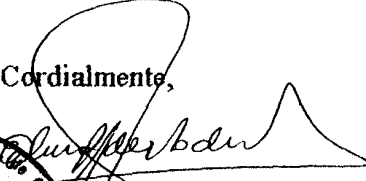
MARIA EUGENIA MORA ABRIL	\$ 100.00
MARCO POLO BASTIDAS NARANJO	\$ 100.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,




Sr. Elsa Ramos de Rodríguez
Jefe de Operaciones

EQUATORIANA***** V3433V4442
 NO. DACT.
 ESPECIAL DNI
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 LICENCIADO/A/
 GILBERTO MORA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARIA IMELDA ABRIL
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 GUAYAQUIL
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 11/07/2002
 11/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0054067
 Gys
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020085283-8
 MORA ABRIL MARIA EUGENIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 NOVIEMBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0111 00220 F
 TOMO PAG ACT. SEXO
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1963
 FIRMA DEL CEDULADO



0000 09

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 80 - 0854
 NUMERO
 200852838
 CEDULA
 MORA ABRIL MARIA EL GUINIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA
 FIRMA DEL CEDULADO



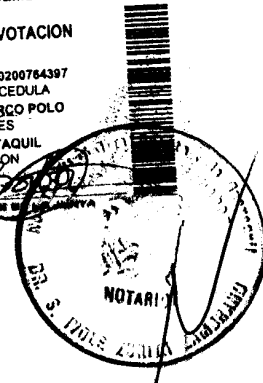
EQUATORIANA***** V133311122
 NO. DACT.
 ESPECIAL DNI
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 LICENCIADO/A/
 GILBERTO MORA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARIA IMELDA ABRIL
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 GUAYAQUIL
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 11/07/2002
 11/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0054067
 Gys
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020085283-8
 BASTIDAS NARANJO MARCO POLO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 04 ENERO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 022 00042
 TOMO PAG ACT.
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAN MIGUEL
 FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 147 - 0011
 NUMERO
 0200764397
 CEDULA
 BASTIDAS NARANJO MARCO POLO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 AYACUCHO
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 FIRMA DEL CEDULADO





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ciento del valor de cada una de ellas, y el señor **MARCO POLO BASTIDAS**

NARANJO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital

otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**.- Los accionistas pagarán el setenta

y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el

plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente

autorizado el abogado **EDUARDO LUZURIAGA ANDINO** para realizar todas

las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de

esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital

otorgada por el **BANCO DE GUAYAQUIL** .- f) Ilegible.- Abogado

EDUARDO LUZURIAGA ANDINO.- Registro mil doscientos cuarenta y seis.-

Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se

afirman en el contenido de la presente.Minuta, la misma que se eleva a Escritura

Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura

de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

conmigo el Notario.- Doy fe.-

M. Eugenia Mora Abril

MARIA EUGENIA MORA ABRIL

C.C. No. 020085283-8

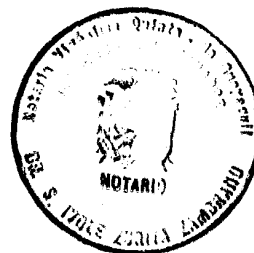
Cert. de Vot. 89-0854

Marco Polo Bastidas Naranjo

MARCO POLO BASTIDAS NARANJO

C.C. No. 020076439-7

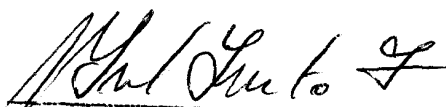
Cert. de Vot. 147-0011



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

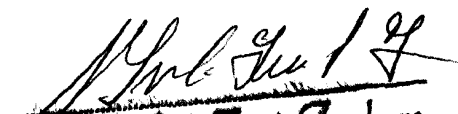
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. S. Isidro Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 03-G-IJ-0001015 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2003 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.-



Dr. S. Isidro Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



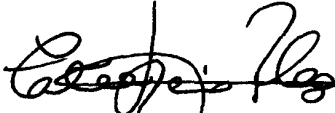
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001015, dictada el 12 de Febrero del 2.003, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES POLO (ECOPOL) S.A.**, de fojas 17.541 a 17.559, Número 2.517 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.050 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Febrero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 44480
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 